



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20192000681971

Fecha: 14-11-2019

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ANÓNIMO

Correo electrónico: Sin dirección de correo registrada

Asunto: Petición No. 278782019 de Bogotá Te Escucha Sistema Distrital de Quejas y Soluciones. Radicado No. 20196000160512.

Respetado señor(a) Anónimo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió el traslado de su petición realizado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Bogotá Te Escucha Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, en la que manifiesta:

“(…) LAS CONVOCATORIAS NO SON TRANSPARENTES PUESTO QUE EN NINGUNA PARTE DICE QUE AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN REPORTADAS EN DATA CREDITO NO PUEDEN CONTINUAR EN EL PROCESO”

De conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, en consonancia con el artículo 130 de la Constitución Política, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de origen legal.

Frente a lo solicitado, es pertinente aclarar que Data-Crédito es una central de riesgo que recopila información de la forma como las personas y las compañías han cumplido con sus obligaciones con entidades financieras, cooperativas o con almacenes y empresas del sector real, sobre la situación crediticia general e histórica, positiva y negativa de los clientes de cada entidad.

Ahora bien, en cuanto a las causales de exclusión de aspirantes de los Procesos de Selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se indica que las mismas se encuentran establecidas los diferentes Acuerdos de Convocatorias, así:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la respectiva entidad, trascritos en la correspondiente OPEC.

3. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para el proceso de selección.
4. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el proceso de selección.
5. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en el proceso de selección.
6. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en los Acuerdos de Convocatoria y sus Anexos, así como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del proceso de selección.
7. Conocer con anticipación las pruebas aplicadas.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión Nacional no contempla como causal de exclusión el hecho de estar reportado en Data-Crédito, ni mucho menos tal situación se considera un requisito habilitante para participar en los Concursos de Méritos adelantados por la CNSC, pues para ello se requiere *i)* ser ciudadano colombiano, *ii)* cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la OPEC, conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales, *iii)* no encontrarse incurso en alguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos y *iv)* cumplir con los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

En los términos antes expuestos, se emite respuesta a su consulta, al tenor del artículo 1º de la Ley 1755 del 2015.

Cordialmente,


MARÍA CRISTINA DÍAZ ANAYA
Asesora del Despacho
Comisionada Luz Amparo Cardoso Canizalez

Copia: Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
Carrera 8 N 10-65 Bogotá D.C.

P/ Germán A. García Cabrejo 